

Enfrentando la operación renta: las novedades

Jueves, 06 de Abril de 2017 - Id nota:604482

Medio : El Mercurio
Sección : Consultoría y Gestión Tributaria
Valor publicitario estimado : \$6550375.-
Pagina : 6
Tamaño : 29 x 25

[Ver en formato web](#)

CONSULTORÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICIONES.ESPECIALES@MERCURIO.CL
SANTIAGO DE CHILE
JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017



6

ANÁLISIS

Enfrentando la operación renta: las novedades

La presente operación renta incorpora varias novedades. Por ello, resulta urgente asesorarse bien, con auditores tributarios capacitados, quienes velen por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.



POR GONZALO POLANCO Z.
Director ejecutivo del Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile.

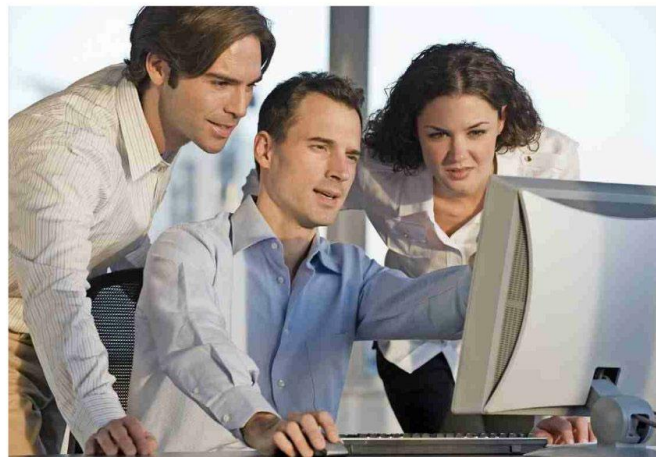
Durante el mes de abril, los contribuyentes estamos en plena operación renta. Este es un proceso que a menudo genera preocupación y estrés entre los contadores y asesores tributarios, y no es para menos: el formulario (22) de declaración de renta cambia todos los años, la determinación de las utilidades no siempre es fácil de calcular y existe inquietud de que el Servicio de Impuestos Internos (SII) finalmente termine observando la declaración, hecho que podría generar una posterior fiscalización. Esta complejidad se acentuó más con la implementación de la reforma tributaria (Ley 20.780 de 2014) y sus posteriores modificaciones (Ley 20.899 de 2016)

Muchos de nuestros lectores son empresarios o gerentes que, dado el nivel actual de complejidad en los negocios, tienen muchas otras preocupaciones adicionales. Para ellos, si bien los impuestos pueden ser importantes, su enfoque principal está en hacer crecer sus negocios; el formulario 22 les puede resultar desconocido, el llenarlo puede significar sacrificio de horas valiosas. En ese escenario, deben delegar esta labor en alguien más, como puede ser un auditor tributario.

PRINCIPALES NOVEDADES

La presente operación renta incorpora, entre otras, las siguientes novedades:

Se elimina la posibilidad de tributar bajo renta presunta a la explotación de bienes raíces no agrícolas. Esto significa que, por



ejemplo, aquellos contribuyentes que se dedicaban a dar en arrendamiento propiedades para uso no agrícola deberán determinar su renta efectiva con contabilidad completa. Sin embargo, se agrega una exención al impuesto de primera categoría para las personas naturales que obtengan rentas provenientes de la explotación de bienes raíces no agrícolas, quienes, no obstante, van a seguir pagando Impuesto Global Complementario por dichas rentas.

Con respecto al crédito por las contribuciones de bienes raíces pagadas durante el año, no podrá seguir siendo utilizado por

contribuyentes con contabilidad completa que obtengan rentas de la explotación de bienes raíces no agrícolas.

Por otro lado, las empresas chilenas deberán reconocer en la Renta Líquida Imponible las rentas pasivas del exterior, que estén percibidas o devengadas por entidades que controlen directa o indirectamente. Eso quiere decir que, aun cuando no se hayan traído las rentas al país, ya al momento de generar utilidades en el extranjero en las empresas que se controlan, deben afectarse con el impuesto de primera categoría.

Se incorporará el código 1023 en el formulario 22, en el que

se deberá informar la diferencia entre capital propio pagado y el capital pagado, FUT (Fondo de Utilidades Tributarias) y (FUNT) Fondo de Utilidades No Tributables, información que deberá ser entregada debido a la entrada en vigencia de los nuevos regímenes.

AÑO TRIBUTARIO 2018

Como se ve, ya este año se incorporan bastantes novedades, pero el escenario se volverá todavía más desafiante para la operación renta del próximo año tributario 2018. Se eliminará el sistema totalmente integrado en el que se podía postergar

la tributación de los impuestos personales hasta que se retiraran o distribuyeran las rentas, las cuales quedaban acumuladas en el FUT. Debutarán los nuevos regímenes generales de tributación: el de renta atribuida y el parcialmente integrado, con nuevos registros, respecto de los que no existe ningún tipo de experiencia previa, por lo que los contribuyentes tendremos que aprender a confeccionarlos.

Así por ejemplo, el RAI (Rentas Afectas a Impuestos Finales), el RAP (Rentas Atribuidas Propias), el REX (Rentas Exentas e Ingresos No Renta), el DDAN (Diferencia de Depreciación Acelerada y Normal) y el SAC (Saldo Acumulado de Crédito), pasarán a ser parte del estándar tributario; mientras que las cantidades que quedaron acumuladas en el FUT, se deben controlar en el STUT (Saldo Total de Utilidades Tributarias) con una tasa efectiva de crédito. ¿Cómo nos afectarán estos cambios? No podemos decirlo a ciencia cierta, solo queda esperar y estar preparados.

Por todo lo anterior, resulta urgente asesorarse bien, con auditores tributarios capacitados, quienes velen por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los empresarios, más allá de que no tienen por qué ser expertos en el tema, si necesitan estar lo suficientemente informados y tomar medidas al respecto, entre ellas, capacitar a sus trabajadores, especialmente los del área contable y requerir asesoría de auditores externos quienes le ayuden a asegurarse de declarar los impuestos según la normativa tributaria vigente.